



Asamblea General

Décimo período extraordinario de sesiones de emergencia

8^a sesión plenaria

Martes 17 de marzo de 1998, a las 10.30 horas

Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Udovenko (Ucrania)

Se abre la sesión a las 10.40 horas.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy la bienvenida a los representantes a esta sesión plenaria de la Asamblea General tras un largo intervalo. Declaro reanudado el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General de conformidad con la resolución ES-10/4 de la Asamblea General, de 13 de noviembre de 1997, en la que la Asamblea decidió

“suspender temporalmente el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General y autorizar al Presidente de la Asamblea General más reciente a reanudar sus sesiones a petición de los Estados Miembros.” (*resolución ES-10/4, párr. 9*)

A este respecto, deseo señalar a la atención de las delegaciones lo siguiente: el documento A/ES-10/21, que contiene el texto de una carta de fecha 11 de marzo de 1998 del Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas, en la que solicita, en nombre de la Liga de los Estados Árabes, la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia; y el documento A/ES-10/22, que contiene el texto de una carta de fecha 13 de marzo de 1998 del Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, en la que transmite el

apoyo del Movimiento de los Países No Alineados a la solicitud de los miembros de la Liga de los Estados Árabes para reanudar el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia.

También deseo señalar a la atención de la Asamblea algunos acontecimientos que han tenido lugar desde nuestra más reciente reunión del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, en especial la Conferencia en apoyo de los derechos inalienables del pueblo palestino, a la que asistí en mi calidad de Presidente de la Asamblea General. La Conferencia fue organizada por el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino en cooperación con la Organización de la Conferencia Islámica y la Liga de los Estados Árabes y se celebró los días 24 y 25 de febrero pasado en Bruselas, Bélgica.

En la Conferencia se recalcó la responsabilidad permanente de las Naciones Unidas respecto a la cuestión de Palestina hasta que ésta se resuelva en todos sus aspectos de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. La participación en la Conferencia de muchas delegaciones gubernamentales de alto nivel, personalidades eminentes y representantes de órganos de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales demostró el apoyo continuo de la comunidad internacional al proceso de paz en el Oriente Medio. También demostró la determinación de intensificar sus esfuerzos por volver a encarrilar el proceso de paz.

En la reunión de hoy, tenemos que destacar que durante 1997 la Asamblea General ya abordó en varias ocasiones la cuestión de las actividades israelíes de asentamiento. El décimo período extraordinario de sesiones de emergencia se convocó por vez primera en abril del año pasado, y desde entonces se ha reanudado en dos ocasiones. La reanudación de sus reuniones por cuarta vez centra de nuevo la atención en las cuestiones relativas a los asentamientos, a los derechos del pueblo palestino y al acatamiento del derecho internacional humanitario. La reunión de hoy, al igual que la Conferencia que mencioné anteriormente, son otros ejemplos del nivel de preocupación por la situación que impera actualmente a este respecto.

Tema 120 del programa (*continuación*)

Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas (A/ES-10/25)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Antes de pasar al tema de nuestro programa para esta mañana, quisiera, de conformidad con la práctica establecida, señalar a la atención de la Asamblea General el documento A/ES-10/25, que contiene una carta que me dirigió el Secretario General en la que me informa de que 34 Estados Miembros están en mora en el pago de sus cuotas financieras para las Naciones Unidas con arreglo al Artículo 19 de la Carta.

Deseo recordar a las delegaciones que en virtud del Artículo 19 de la Carta,

“El Miembro de las Naciones Unidas que esté en mora en el pago de sus cuotas financieras para los gastos de la Organización, no tendrá voto en la Asamblea General cuando la suma adeudada sea igual o superior al total de las cuotas adeudadas por los dos años anteriores completos.”

Reitero que los nombres de los países en cuestión figuran en el documento A/ES-10/25.

¿Puedo considerar que la Asamblea General toma debida nota de esta información?

Así queda acordado.

Tema 5 del programa (*continuación*)

Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del Territorio Palestino Ocupado

Proyecto de resolución (A/ES-10/L.4/Rev.1)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Desearía informar a los miembros de que en una carta de fecha 16 de marzo de 1998 dirigida a mí, el Representante Permanente de los Países Bajos ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados durante el mes de marzo, solicita que la Asamblea General escuche al observador de Suiza en el debate durante la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia.

Habida cuenta de la importancia que se atribuye al tema que se está debatiendo, se propone que la Asamblea General tome una decisión sobre esa solicitud. ¿Puedo considerar que no existen objeciones a la propuesta de escuchar al observador de Suiza en el debate durante el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia?

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): De conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, y 43/177, de 15 de diciembre de 1988, doy la palabra al observador de Palestina.

Sr. Al-Kidwa (Palestina) (*interpretación del árabe*): Sr. Presidente: Para comenzar, deseo darle las gracias por su participación en la Conferencia en apoyo de los derechos inalienables del pueblo palestino, celebrada en Bruselas el mes pasado.

Hoy los Estados Miembros de las Naciones Unidas están obligados a reafirmar su compromiso con “Unión pro paz” en esta tercera reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia. El motivo es claro y simple: Israel se ha negado a cumplir las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General aprobadas durante el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, y de hecho ha expresado su desprecio por esas

resoluciones. Israel continúa violando esas y otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. De hecho, persiste en violar la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional humanitario, así como los acuerdos firmados entre los israelíes y los palestinos dentro del marco del proceso de paz en el Oriente Medio.

Además de ese motivo principal, hay otra razón: el hecho de que no se ha aplicado el mecanismo recomendado por la Asamblea General durante su período extraordinario de sesiones de emergencia para garantizar el respeto del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 1949, mediante la convocación de una conferencia de las Altas Partes Contratantes sobre medidas para hacer aplicar el Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y mediante una reunión de expertos de las Altas Partes Contratantes que debía haber precedido a la conferencia y debía haber sido convocada antes de la fecha límite de fines de febrero de 1998. Por consiguiente, es necesario aprobar una nueva resolución para reafirmar las recomendaciones que figuran en las resoluciones ES-10/3 y ES-10/4 y prorrogar la fecha límite para la reunión de expertos hasta, por ejemplo, fines de abril de 1998. Es esencial seguir seriamente y respetar las resoluciones de las Naciones Unidas, especialmente las aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones de emergencia.

De conformidad con el artículo 1, común a los cuatro Convenios de Ginebra, las Altas Partes Contratantes —todos los miembros de la Asamblea General, sin excepción— se comprometen a respetar los Convenios en todas las circunstancias y a garantizar que se los respete. El artículo 148 del Cuarto Convenio de Ginebra indica que ninguna Alta Parte Contratante podrá exonerarse, ni exonerar a cualquier otra Alta Parte Contratante, de las responsabilidades en que haya incurrido ella misma u otra Alta Parte Contratante a causa de las infracciones previstas en el artículo 147. El artículo 147 enumera esas infracciones graves, que incluyen la deportación o el traslado ilegal de una persona protegida, y la destrucción y la apropiación de bienes no justificadas por necesidades militares y realizadas a gran escala de modo ilícito y arbitrario.

Para completar este sombrero cuadro de la situación actual, permítaseme referirme a la sección III, artículo 49 del Cuarto Convenio de Ginebra, en el que se afirma claramente que

“La Potencia ocupante no podrá efectuar la evacuación o el traslado de una parte de la propia

población civil al territorio por ella ocupado. (*Recopilación de instrumentos internacionales*, vol. I, Parte 2)

No es necesario recordar a la Asamblea que Israel, la Potencia ocupante, ha cometido graves infracciones del Convenio y ha violado a diario muchas de sus disposiciones durante más de 30 años. Israel ha realizado todo tipo de actos de opresión contra civiles palestinos protegidos, que abarcan desde muertes, detenciones y detenciones administrativas hasta la deportación. Ha perpetrado actos de destrucción a gran escala de propiedades del pueblo palestino, ha arrasado hogares y granjas, ha explotado recursos naturales, incluida el agua, y ha confiscado tierras privadas, comunales y públicas. Israel también ha transferido a aproximadamente 350.000 civiles israelíes a los territorios ocupados, los ha asentado allí —25.000 sólo durante el año pasado—, ha armado a muchos de ellos y ha establecido viviendas separadas de las del pueblo palestino, que es el propietario de la tierra. Todo ello ha continuado en nuestra tierra durante 30 años y el mundo entero ha sido testigo. Ya es hora de poner fin a todo esto de manera decisiva mediante el mecanismo recomendado por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia.

Israel protesta afirmando su inocencia y en ocasiones pregunta: “¿Por qué Israel? ¿Por qué no se convoca una conferencia para otros casos?” La respuesta es simple. La ocupación israelí es un caso único, sin paralelo en el mundo actual. Israel es el único Estado al que el Consejo de Seguridad considera oficialmente una Potencia ocupante. Ha sido así durante más de 30 años.

Israel es la única parte en el mundo que niega la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra a todos los territorios que ha ocupado desde 1967, incluida Jerusalén. Rechaza esta aplicabilidad pese al consenso internacional que existe sobre ese asunto, y continúa violando las disposiciones del Convenio, aduciendo que acata de hecho las disposiciones humanitarias del Convenio, afirmación que es totalmente absurda. Israel es el único Estado Miembro de las Naciones Unidas que ha rechazado públicamente y en forma continua las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Como lo saben los miembros de la Asamblea General, el Consejo ha reafirmado la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra a los territorios ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, en 24 resoluciones. En algunas de ellas se exhortó a Israel a que acatará las disposiciones del Convenio y en una se le pidió que aceptara la aplicabilidad de iure del Convenio. Israel ha rechazado todas esas resoluciones.

Israel es el único país del mundo que a fines del siglo XX se dedica al colonialismo mediante la construcción de asentamientos. ¿Existe acaso algún otro nombre para el sistema mediante el cual Israel confiscó la tierra de nuestro pueblo, expulsó al pueblo hacia zonas aisladas, estableció asentamientos para colonos judíos y colocó nuestros recursos naturales a disposición de esos colonos extranjeros? ¿Podría darse a tal sistema un nombre distinto al de colonialismo mediante la construcción de asentamientos? Es un sistema que niega la existencia nacional del pueblo palestino, e incluso su existencia humana, y refleja una ideología expansionista que debe condenarse, dejarse atrás e invertirse.

Al comienzo, Israel solía afirmar ante la comunidad internacional que los asentamientos se establecían por motivos de seguridad. ¿Recordamos todavía esa afirmación? Ahora, Israel ni siquiera se molesta en realizar esa afirmación, confiando, en lugar de ello, en la falta de equilibrio de poder que existe sobre el terreno y en la protección automática que pone a su disposición una superpotencia a nivel internacional.

Habría sido un acto de justicia que la comunidad internacional hubiera adoptado medidas para asegurar el respeto de su voluntad a lo largo de todos estos años. Habría sido necesario que el Consejo de Seguridad hubiera invocado el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y hubiera adoptado medidas coercitivas para asegurar el respeto de sus numerosas resoluciones. Sin embargo, esto no ocurrió en nuestro caso, pese al hecho de que ocurrió en otros, desde el caso de Sudáfrica hasta el del Iraq. No ocurrió en nuestro caso, no debido a la falta de necesidad o de una justa causa, sino por otro único motivo. Todos los aquí presentes lo conocen y nosotros lo conocemos, pero no es necesario displayarse sobre él en estos momentos.

De este modo, en esta etapa tardía y tras un lapso tan prolongado, nos hallamos ahora en la última línea de defensa. Es la última línea de defensa para la humanidad, para los valores del bien y la justicia, para el valor de los seres humanos, para el derecho internacional humanitario y para el Cuarto Convenio de Ginebra. No nos defrauden.

Continuamos procurando que se apliquen las resoluciones del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia a este respecto. Continuamos tratando de lograr que se convoque la conferencia de las Altas Partes Contratantes sobre medidas para hacer aplicar el Convenio en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén. Continuamos tratando de lograr que se convoque la reunión de

expertos de las Partes dentro del plazo que se determine en la resolución de hoy. No podemos negociar al respecto y no participaremos en los intentos que realicen otros en ese sentido.

Sin embargo, permítaseme decir también que no estamos en contra de que antes de la reunión de expertos se establezcan contactos o se celebren consultas que puedan contribuir a su éxito, y que no tenemos objeciones al respecto. Ni siquiera estamos en contra de que se celebren reuniones de consulta entre cualesquiera de las partes, siempre y cuando esas reuniones se celebren en el marco de la aplicación de las recomendaciones de la Asamblea General con respecto a la reunión de expertos y a más tardar en la fecha recomendada, y no constituyan una alternativa a la reunión de expertos o una medida que pueda socavarla.

Es evidente que ninguna parte tiene el derecho de hacer caso omiso de la voluntad de la mayoría abrumadora de las Altas Partes Contratantes, expresada en las resoluciones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia y en los estudios realizados por el Gobierno de Suiza, en su carácter de depositario del Convenio de Ginebra, sobre la convocación de la conferencia, tras la aprobación de la resolución ES-10/3.

En estos momentos, deseo recordar a todos que este no es el primer año de la ocupación. Ni siquiera es el décimo año. Es el trigésimo primer año y no hemos de poner a prueba a la Potencia ocupante a fin de comprender sus intenciones. Las intenciones y prácticas de Israel son muy claras. A esta altura, Israel debe modificar su posición en forma radical, lo que acogeríamos con beneplácito. De lo contrario, debe aplicarse el mecanismo recomendado y deben examinarse las medidas coercitivas necesarias para garantizar que se respete el Convenio, le agrade o no a Israel.

En estas circunstancias, deseo expresar nuestro reconocimiento al Gobierno de Suiza por sus esfuerzos. A este respecto, reafirmo nuestra plena disposición a cooperar con él, en su carácter de depositario, en pro de la aplicación de las resoluciones ES-10/3 y ES-10/4, además de la resolución que, si Dios quiere, se aprobará hoy.

Israel dice también que los acuerdos palestino-israelíes concertados dentro del marco del proceso de paz le permiten proseguir sus actividades de asentamiento. No hay nada más absurdo. En primer lugar, los acuerdos alcanzados no pueden negar y no niegan ni invalidan el derecho internacional, e, indudablemente, no lo suplantán. Los acuerdos lo

complementan. El derecho internacional y las resoluciones del Consejo de Seguridad son muy claros al respecto.

En segundo lugar, el núcleo de los acuerdos alcanzados es el reconocimiento mutuo de los derechos legítimos y políticos de las dos partes. En la Declaración de Principios se afirma que el objetivo del proceso es la aplicación de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. ¿Cómo podrían conciliarse el reconocimiento de los derechos legítimos y políticos del pueblo palestino, por una parte, y la continuación de la campaña del colonialismo mediante la construcción de asentamientos, que se basa en la negación de esos derechos, por la otra? ¿Cómo podrían conciliarse el cumplimiento de la aplicación de la resolución 242 (1967) y su centro —el principio de tierra por paz—, por una parte, y el expansionismo y la confiscación de tierras destinados a evitar la realización de ese principio, por la otra?

En tercer lugar, la continuación de las actividades de asentamiento representa una violación directa de los componentes y conceptos básicos de los acuerdos alcanzados, tales como la ampliación de la jurisdicción de la Autoridad Nacional Palestina y el Consejo elegido durante el período de transición para cubrir la totalidad de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, excepto Jerusalén, los asentamientos existentes y las instalaciones militares; o el reconocimiento de la integridad territorial de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza como una sola unidad.

En cuarto lugar, los acuerdos contemplan el aplazamiento de las negociaciones sobre el destino de los asentamientos, entre otras cuestiones importantes, hasta las negociaciones sobre un arreglo definitivo. De hecho, esto prohíbe que las partes generen sobre el terreno nuevos hechos encaminados a predeterminedar el resultado de las próximas negociaciones sobre el destino de los asentamientos y sobre otras importantes cuestiones aplazadas.

Pese a todo lo expresado anteriormente, el Gobierno de Israel continúa sus actividades de asentamiento, lo que, como se indicó claramente, viola los acuerdos alcanzados entre las dos partes. Además, el Gobierno continúa intentando cambiar la condición jurídica y la composición demográfica de Jerusalén. Se nos recuerda aquí, de hecho, que el Gobierno casi ha concluido la primera etapa de la construcción del asentamiento en Jabal Abu Ghneim, al sur de la Jerusalén oriental ocupada, a pesar de las resoluciones aprobadas durante el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia. Sigue deportando a los palestinos de Jerusalén de la ciudad de sus padres y antepasados, y

continúa aislando a toda la ciudad del resto de la Ribera Occidental y de la Faja de Gaza.

El Gobierno de Israel continúa también insistiendo en evadir la aplicación de los tres redespiegues israelíes convenidos, lo que habría tenido como resultado que la presencia de Israel en la Ribera Occidental se limitara sólo a los asentamientos existentes y las instalaciones militares acordadas. Continúa insistiendo en no aplicar lo dispuesto en los acuerdos de transición al impedir el establecimiento del paso en condiciones de seguridad entre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, el funcionamiento del aeropuerto de Gaza y el comienzo de la construcción del puerto marítimo de Gaza, a lo que se suman, de hecho, el cierre y la prohibición de la libertad de circulación de personas y bienes, el constante menoscabo de las condiciones de vida del pueblo palestino y la destrucción de toda posibilidad de desarrollo económico.

Obviamente, el problema aquí no es que Israel haya cometido un número limitado de violaciones de los acuerdos alcanzados, y ni siquiera que haya cometido muchas violaciones, ya sea por razones de seguridad, o sobre la base de la llamada reciprocidad, o por razones relacionadas con cualquier otra invención de Israel. Es mucho más grande que eso. El problema es la posición ideológica del actual Gobierno de Israel, que contradice en forma directa la esencia y los textos de los acuerdos alcanzados y que, a su vez, ha llevado a que el Gobierno viole en forma sistemática y continua esos acuerdos con el objetivo de dejarlos de lado y de imponer un nuevo marco al pueblo palestino, o lo que el Primer Ministro de Israel denominó la reducción de las expectativas de la parte palestina.

El mes pasado dirigí varias cartas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad que se distribuyeron como documentos oficiales, incluso de este décimo período extraordinario de sesiones de emergencia. Las cartas incluían declaraciones públicas de funcionarios israelíes; no rumores o análisis, sino declaraciones públicas, que como mínimo destruyen la base del proceso de paz.

Pese a todo lo mencionado anteriormente, aún no hemos perdido la esperanza. No obstante, exhortamos a la comunidad internacional, en especial a los patrocinadores del proceso de paz —los Estados Unidos y la Federación de Rusia— y a todas las demás partes interesadas, incluida la Unión Europea, a que intensifiquen sus esfuerzos para salvar al proceso de paz, que está a punto de fenecer, y a que impongan el respeto de los acuerdos alcanzados y el cumplimiento de sus disposiciones, antes de que sea demasiado tarde. En los próximos días, nuestra región recibirá al

Secretario General de las Naciones Unidas. Abrigamos la ferviente esperanza de que su visita se refleje positivamente en la situación en su conjunto.

En el párrafo 8 de la resolución ES-10/4 del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia se decidió que

“si Israel, la Potencia ocupante, sigue haciendo caso omiso de las disposiciones de las resoluciones ES-10/2 y ES-10/3, [la Asamblea General] volverá a considerar la situación a fin de formular nuevas recomendaciones apropiadas a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de conformidad con su resolución 377 A (V), de 3 de noviembre de 1950.”

En el proyecto de resolución que hoy examinamos se reitera la misma posición decisiva. Esperamos que esto no sea necesario, ya que estamos buscando soluciones y no el enfrentamiento. No obstante, en caso de que sea necesario porque Israel continúa manteniendo sus posiciones y prácticas, indudablemente no vacilaremos en pedir a la Asamblea que aplique este párrafo, como tampoco vacilaremos en solicitar a otros órganos de las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, que cumplan las responsabilidades que les incumben de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Recordemos siempre que la Sociedad de las Naciones colocó a Palestina bajo el sistema de mandato y que las Naciones Unidas realizaron la partición de la Palestina bajo mandato en un Estado judío y un Estado árabe, con un régimen internacional especial para Jerusalén. Recordemos siempre que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad jurídica, moral y política permanente respecto de la cuestión de Palestina hasta que la cuestión se resuelva efectivamente en todos sus aspectos.

Sr. Gold (Israel) (*interpretación del inglés*): La base jurídica para la celebración de un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General tiene su origen en la resolución titulada “Unión pro paz”, de 3 de noviembre de 1950. En esa resolución se determinó que, en caso de falta de unanimidad entre los miembros permanentes del Consejo de Seguridad cuando existiera una amenaza a la paz, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, la Asamblea General podría reunirse para examinar la cuestión.

Este recurso se designó entonces para circunstancias muy concretas, como por ejemplo la invasión de Corea del Sur a manos de Corea del Norte. No obstante, hoy, en este

período extraordinario de sesiones de emergencia, la Asamblea no se reúne para debatir las numerosas amenazas a la paz internacional que existen en distintas partes del mundo. Este órgano no se reúne para examinar los peligros que entraña la continuación de la violencia sectaria en la ex Yugoslavia, el destino de millones de refugiados en África tras amargas guerras tribales, ni los reiterados y brutales ataques terroristas contra civiles inocentes cometidos en Argelia. Se ha convocado a los Representantes Permanentes de 185 Estados Miembros para debatir una cuestión: la construcción de edificios en propiedad horizontal en un cerro yermo situado en Jerusalén.

En la anterior reunión del período extraordinario de sesiones de emergencia, el 13 de noviembre de 1997, la Asamblea General aprobó la resolución ES-10/4, en la que recomendó al Gobierno de Suiza, en su carácter de depositario del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, que convocara una reunión de expertos para hacer un seguimiento de su recomendación de que se convocara una conferencia de las Altas Partes Contratantes del Convenio. Israel se opuso firmemente a esta resolución por buenos motivos. ¿Se convocó acaso a las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra ante algún otro movimiento de fuerzas armadas desde 1949? ¿Se convocó tal conferencia cuando la Unión Soviética invadió Checoslovaquia? No. ¿Se la convocó cuando tuvo lugar la invasión soviética del Afganistán? No. No es necesario ser un experto en historia contemporánea para pensar en los numerosos otros casos en que tuvo lugar un movimiento de fuerzas armadas desde 1949.

No obstante, pese a los numerosos casos reales de agresión y ocupación efectiva que han tenido lugar desde 1949, el único caso en el que la Asamblea General de hecho ha recomendado la convocación de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra es el caso de Israel. Irónicamente, Israel es el único Estado que realmente ha puesto en práctica las disposiciones del Convenio con relación al territorio ocupado. Y, a diferencia de los numerosos casos de auténtica agresión, la posición de Israel en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza tiene su origen en una guerra de defensa, ya que en 1967 se cercó a Israel con una coalición de ejércitos que habían emplazado sus escuadrones blindados y mecanizados a lo largo de tres de sus fronteras, se pidió la retirada de las fuerzas de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz y se aisló el puerto meridional israelí de Eilat con un bloqueo militar. Además, desde la Conferencia de Paz de Madrid, de 1991, Israel ha venido celebrando negociaciones que determinarán el estatuto definitivo de esos territorios. En virtud de los acuerdos de Oslo, el 97% de la población palestina de la

Ribera Occidental y de la Faja de Gaza está ya, en este período provisional, bajo la jurisdicción de la Autoridad Palestina, es decir que no está más bajo la administración de las Fuerzas de Defensa de Israel.

Es, pues, comprensible que Israel se oponga a la convocación de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra. A pesar de ello, y aunque Israel planteó estas objeciones, cuando el depositario suizo preguntó a Israel si estaría dispuesto a asistir a una reunión privada —que podría repetirse, si fuere necesario— de representantes de Israel y de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), Israel dio una respuesta afirmativa a esa pragmática sugerencia suiza. Pero, ¿qué ocurre ahora? En vez de dejar que la anterior decisión de la Asamblea General siguiera su curso, se ha reanudado el período extraordinario de sesiones de emergencia, incluso antes de que pudiera cumplirse la decisión anterior. En vez de permitir que el Gobierno de Suiza ejerciera la autoridad que le corresponde como depositario y que le fuera conferida en el anterior período extraordinario de sesiones de emergencia, se ha reanudado el período de sesiones para aprobar un proyecto de resolución con el que se busca reemplazar lo que se decidió con anterioridad. Este procedimiento no entraña la más mínima objetividad; sólo la tiranía de las mayorías automáticas contra un solo Estado Miembro que impera en el sistema de las Naciones Unidas.

Los Estados Miembros sienten preocupación por la situación en que se encuentra el proceso de paz israelo-palestino. Comprendemos esta preocupación. Al respecto, es importante reiterar que Israel ha cumplido, y seguirá cumpliendo, las obligaciones que le corresponden en virtud de los acuerdos de Oslo. El Gobierno de Israel ha demostrado su compromiso con este proceso reiteradamente, no sólo con palabras, ni con referencias a la atmósfera, sino principalmente a través de las concesiones concretas que ha hecho en los últimos 18 meses.

El mundo tiene que fijarse en lo que Israel ha hecho en la realidad, y no aceptar afirmaciones sin fundamento acerca de la ideología de Israel. Por cierto, si vamos a hablar de ideología, al mirar la carátula del discurso del Observador Permanente de la OLP veo un mapa en el que todo el territorio de Palestina que estuvo comprendido bajo el mandato británico aparece identificado como la zona que, evidentemente, la OLP quiere afirmar que controla. De manera que, si hablamos de ideología, miro el mapa que todos tienen sobre su escaño y me pregunto: ¿cuál es la orientación ideológica de los que afirman que estamos tratando de detener el proceso de paz?

Presten atención a los hechos concretos: Israel redesplicó sus fuerzas de Hebrón. Israel ha puesto en libertad a prisioneros —prisioneros cuyas manos estaban manchadas de sangre de israelíes asesinados—, porque se vio obligado a hacerlo. Israel ha transferido fondos considerables a la Autoridad Palestina. Israel ha levantado el cierre, con lo que aumentó a más del doble el número de trabajadores palestinos que se benefician de la economía israelí. En marzo pasado, y de conformidad con los compromisos dimanantes de los acuerdos, Israel ofreció la primera etapa de un nuevo redesplicue. La Autoridad Palestina se negó a aceptar las tierras que Israel propuso poner bajo jurisdicción palestina.

Obviamente, hay cosas que Israel no puede hacer por sí solo. Necesita acordar un protocolo con la Autoridad Palestina para abrir el aeropuerto de Gaza y el parque industrial de Karni. Este último podría proporcionar empleo a unos 20.000 trabajadores palestinos. Estamos firmemente convencidos de que las negociaciones sobre estas dos cuestiones podrían completarse en pocos días. Estas medidas provisionales, junto con la reanudación de las negociaciones sobre el estatuto permanente, generarían nuevas esperanzas y darían el impulso necesario al proceso de paz del Oriente Medio. En términos realistas, el puerto de Gaza y el paso seguro entre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza son cuestiones para las que se necesitan más tiempo y más trabajo. No obstante, también pueden solucionarse.

Pero en estos momentos la Autoridad Palestina, bajo el Presidente Yasser Arafat, no tiene interés en concertar esos protocolos provisionales y beneficiar al pueblo palestino. Por el contrario, la Autoridad Palestina ha optado por la estrategia deliberada de la crisis constante. Esta estrategia deriva de la presunción de que, en la situación de punto muerto diplomático, las presiones políticas internacionales se cernerán automáticamente sobre el Estado de Israel y no sobre la Autoridad Palestina. Con esas presiones se pretende forzar a Israel a hacer concesiones que van más allá de los acuerdos de Oslo, como la paralización unilateral de los asentamientos israelíes —mientras que las aldeas palestinas siguen ampliándose— y la realización de redesplicues adicionales de considerable magnitud, sin necesidad de que los palestinos cumplan los compromisos que la Autoridad Palestina asumió en el marco de los acuerdos de Oslo, especialmente en lo que se refiere a la seguridad. En resumen, lo que se busca a través del mecanismo de la presión internacional no es tierra por paz, sino tierra por nada.

Es así, porque, mientras Israel está cumpliendo la parte que le corresponde de los acuerdos de Oslo, y en particular la constancia de entendimiento mutuo posterior a Hebrón,

la Autoridad Palestina, por su parte, no está haciendo nada. Hamas continúa ampliando sin obstáculos su red de organización de operaciones militares en contra de Israel. Están instalándose nuevas fábricas de bombas en la zona comprendida bajo la jurisdicción de la Autoridad Palestina, y sólo se las desmantela en circunstancias excepcionales, después de protestas enérgicas por parte de Israel. Las medidas de seguridad palestinas contra estas amenazas no han sido constantes, sino que más bien se han retenido como carta de negociación que se ofrece únicamente a condición de que Israel haga mayores concesiones.

Entretanto, los asesinos de muchos israelíes, como los de Ohad Bachrah y Uri Shahor, se encuentran, en el mejor de los casos, bajo dudosa detención en Jericó y otras ciudades palestinas. En el peor de los casos, en realidad se han incorporado a los servicios de seguridad palestinos y continúan dedicándose a actos terroristas. Esto no constituye un esfuerzo del 100% o el 80% en la lucha contra el terrorismo. Constituye nada menos que un total incumplimiento de los acuerdos de Oslo. Pero, debido a su estrategia de la crisis constante, nunca se hace responsable a la Autoridad Palestina de su falta de cumplimiento, y se culpa exclusivamente a Israel de todo estancamiento.

Israel está dispuesto a asumir riesgos en pro de la paz, pero desea recibir algo a cambio. Israel está dispuesto a llegar a libremente a entendimientos con sus asociados palestinos, pero rechazará todo intento de utilizar la situación de crisis constante para forzarlo a hacer concesiones sin fundamento. Las Naciones Unidas pueden dar un gran impulso a la paz si insisten en que las partes resuelvan entre ellas sus divergencias. Pero si se prestan a singularizar a Israel ante toda la comunidad internacional con este proyecto de resolución, no solamente perjudicarán al proceso de paz, sino también a todo el sistema de las Naciones Unidas.

Sr. Rodríguez Parrilla (Cuba), Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Quisiera dirigirme a la Asamblea General sobre el tema del programa que se está examinando, en mi calidad de Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

No hace mucho tiempo que esta Asamblea, en su período ordinario de sesiones y en su período extraordinario de sesiones de emergencia, examinó extensamente la deplorable situación del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, creada por las medidas aplicadas por el Gobierno de Israel. Hoy nos encontramos de nuevo en este Salón deliberando una vez más sobre un tema que, básicamente, ha sido objeto de examen por nuestra parte y por

parte de nuestros predecesores en la Asamblea General durante decenios: las medidas ilegales israelíes en el territorio palestino ocupado.

Además, hace tres meses que la Asamblea General concluyó por mayoría abrumadora que la falta de progresos en las negociaciones israelo-palestinas tendría graves consecuencias.

¿Cuál es, pues, la situación actual? El statu quo es todavía sumamente frágil y volátil. Es bien sabido que, desde el punto de vista de las negociaciones, en 1997 apenas se obtuvieron resultados, debido a las medidas adoptadas por las autoridades israelíes. Aunque ese año empezó de manera prometedora, las medidas adoptadas inmediatamente después por Israel eliminaron la posibilidad de continuar el proceso. Un año más tarde, nada parece indicar que vayan a lograrse progresos apreciables en las negociaciones israelo-palestinas. Aunque en Washington, D.C. se hicieron algunos intentos para volver a iniciar las negociaciones sobre determinadas cuestiones, en los últimos meses la frustración general ha menoscabado el proceso y ha aumentado la desconfianza y las sospechas entre las dos partes.

Las perspectivas para el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, siguen siendo sombrías y desalentadoras. En varias ocasiones, el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino ha señalado a la atención de la comunidad internacional que la situación sobre el terreno se está agravando de forma alarmante, en particular en relación con los asentamientos israelíes—incluidos los asentamientos en Jabal Abu Ghneim—, la continuación de los bloqueos que perjudican económicamente a los palestinos y el gran aumento de la violencia y la tensión. Como bien se sabe, continúa la política de asentamientos y al parecer se han ampliado algunos de ellos, se han construido más viviendas en los asentamientos existentes, se han construido carreteras de circunvalación para unirlos, los colonos han colocado casas móviles en tierra palestina y se ha negado el derecho de residencia a los palestinos de Jerusalén. Quizá lo más preocupante sean las declaraciones formuladas por oficiales del Gobierno de Israel con respecto a los planes de construcción de nuevos asentamientos.

El año pasado, la Asamblea General, en su período ordinario de sesiones y en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, examinó la cuestión de los asentamientos y los derechos del pueblo palestino a ese respecto. Demostró una vez más el grado de preocupación de la comunidad internacional por la situación en el territo-

rio palestino ocupado en general, y en Jerusalén en particular, creada por la política de asentamientos del Gobierno de Israel. Además, la Asamblea General señaló que las medidas adoptadas por Israel contravenían claramente lo dispuesto en el Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949. En julio y noviembre pasados, la Asamblea General, en sus resoluciones ES-10/3 y ES-10/4, recomendó que las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra convocaran una conferencia sobre medidas para hacer aplicar el Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén. La Asamblea recomendó también al Gobierno de Suiza, en su calidad de depositario del Cuarto Convenio de Ginebra, que tomara las medidas necesarias para convocar una reunión de expertos que se encargara del seguimiento de la mencionada recomendación, con una fecha límite de fines de febrero de 1998.

El Comité lamenta que, hasta el día de hoy, no se hayan tomado las medidas necesarias para convocar esa reunión de expertos. En este contexto, el Comité considera que, puesto que Israel sigue sin cumplir las disposiciones del Convenio y de las resoluciones ES-10/2, ES-10/3 y ES-10/4, es necesario convocar la reunión de expertos y la conferencia, en estrecha cooperación con todos los interesados.

La semana pasada nos enteramos con gran inquietud y desaliento de que acababan de aumentar las tensiones en la Ribera Occidental, esta vez cerca de Hebrón. A principios de la semana pasada, las tropas de la frontera de Israel mataron a tres trabajadores palestinos, lo cual agravó la situación y provocó enfrentamientos violentos que duraron varios días en la ciudad y otras zonas de la Ribera Occidental. Hasta la fecha han resultado heridos docenas de palestinos, incluidos niños. Y, como ya ha sucedido muchas veces, en los tiroteos estuvieron involucrados colonos armados.

En el pasado, el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino recordó a la comunidad internacional que las continuas dificultades que afrontaban las negociaciones israelo-palestinas para la paz, y el incumplimiento de los acuerdos concertados, constituían una gran amenaza para el proceso de paz y podían menoscabarlo. Asimismo, en el informe que presentó en el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, el Comité señaló que los reveses experimentados por el proceso de paz eran el resultado directo de las medidas y prácticas aplicadas por el Gobierno de Israel, así como de la posición que había adoptado sobre diversos elementos del proceso de paz. Hará un mes que el Comité,

la Organización de la Conferencia Islámica y la Liga de los Estados Árabes —organizadores de la Conferencia en apoyo de los derechos inalienables del pueblo palestino, celebrada en Bruselas los días 24 y 25 de febrero— señalaron con preocupación en sus conclusiones finales, entre otras cosas, que el Gobierno de Israel no acataba el derecho internacional, ni tampoco las resoluciones de las Naciones Unidas, los acuerdos firmados con la Organización de Liberación de Palestina ni las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra.

Este último estallido de violencia en la Ribera Occidental es otro indicio de la ilegalidad de las medidas israelíes en el territorio palestino ocupado y de la apremiante necesidad de lograr que Israel acepte la aplicabilidad de iure del Cuarto Convenio de Ginebra a todos los territorios ocupados desde 1967.

Puesto que la situación en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, sigue siendo tensa y puede dar lugar a nuevos estallidos de violencia, el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino reitera la urgencia de ejercer presión sobre el Gobierno de Israel para que cumpla las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra y los principios del derecho internacional humanitario. Como Miembro de esta Organización, Israel también debe respetar los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, y adherirse a ellos.

Quisiera terminar diciendo que el Comité exhorta al Gobierno de Israel a cumplir las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra y las recomendaciones de la Asamblea General y a cooperar plenamente en los preparativos de la reunión de expertos y de la conferencia, propuestas por esta Asamblea.

Sr. Samhan (Emiratos Árabes Unidos) (*interpretación del árabe*): Sr. Presidente: En nombre de los Emiratos Árabes Unidos, tengo el honor de transmitirle nuestro agradecimiento por haber reanudado este período extraordinario de sesiones de emergencia —de conformidad con el párrafo 9 de la resolución ES-10/4 y con las disposiciones de la resolución 377 (V), resolución “Unión pro paz”— para volver a examinar las medidas que hay que tomar ante el incumplimiento por parte de Israel de las exigencias de la comunidad internacional para que ponga fin de manera completa e inmediata a todas sus actividades ilegales, especialmente la construcción de asentamientos ilegales en Jabal Abu Ghneim, Al Quds y los territorios árabes y palestinos ocupados.

En la reanudación de su período de sesiones el pasado mes de junio la Asamblea General examinó el informe del Secretario General, que ofrecía una clara documentación de la intransigente negativa de Israel a cumplir en todos los territorios palestinos ocupados, incluida Al-Quds, las obligaciones jurídicas que le incumben de conformidad con el Cuarto Convenio de Ginebra, de 1949, y con el derecho internacional pertinente. Habida cuenta de la unanimidad de los Estados Miembros por lo que respecta a este informe, la Asamblea General aprobó posteriormente las resoluciones ES-10/3 y ES-10/4, en las cuales reafirmó sus resoluciones anteriores y recomendó que las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra convocasen una conferencia sobre medidas para hacer aplicar el Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para asegurar su respeto por parte de Israel de acuerdo con las disposiciones del Convenio, en particular el artículo 1 común. La Asamblea General reiteró su recomendación al Gobierno de Suiza, en su calidad de depositario del Convenio de Ginebra, para que tomase las medidas preparatorias necesarias, incluida la convocación de una reunión de expertos encargada del seguimiento de estas recomendaciones. Dicha reunión habría de celebrarse lo antes posible, y a más tardar en febrero pasado. Lamentablemente, este plazo ha expirado, y los Estados Partes aún no han sido invitados a convocar esa importante reunión.

Los Emiratos Árabes Unidos manifiestan su inquietud acerca de la demora en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General, que a su juicio es un pretexto suficiente e incluso un incentivo para que el Gobierno de Israel siga llevando a cabo su política de castigos colectivos arbitrarios, en todas sus formas y manifestaciones, contra el pueblo palestino. Es muy probable que esto ocurra, puesto que seguimos observando que Israel comete a diario graves violaciones, entre ellas la construcción de nuevos asentamientos ilegales en los territorios árabes y palestinos ocupados, incluida Al-Quds; la confiscación de tierras; la demolición de viviendas, y la negación de los derechos de residencia a los habitantes de Al-Quds. Todo ello está encaminado a alterar la composición demográfica, jurídica, histórica y cultural de la santa ciudad árabe, y se le suman la realización de actos de terrorismo organizado; la intensificación de actos de asesinato, violencia y detención al azar; la tortura de detenidos, y la imposición de condiciones de sitio a la circulación de personas y bienes desde y hacia la región que se encuentra bajo la Autoridad Palestina. Dichos actos constituyen la más horrible violación de los derechos humanos de los palestinos y de las normas del derecho internacional.

Todas estas graves prácticas, medidas y acciones reflejan claramente el rechazo y el repudio declarados del Gobierno israelí respecto de las obligaciones y compromisos de carácter jurídico y ético que asumió en el marco del proceso de paz y de sus acuerdos, así como el hecho de que impone condiciones imposibles para la conclusión del arreglo. También denotan la flagrante violación material por parte de Israel de las obligaciones que le corresponden en virtud del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, que la comunidad internacional, representada por el Consejo de Seguridad y por la Asamblea General, ha afirmado que es aplicable a todos los territorios árabes y palestinos ocupados desde 1967, incluida Al-Quds.

La cuestión de la seguridad, planteada por el Gobierno de Israel para justificar la continuación de sus prácticas represivas de asentamiento y la adquisición de armas de destrucción en masa al margen de las salvaguardias del control internacional, es un pretexto esencialmente ilegal encaminado a ocultar la verdad de sus deliberados objetivos expansionistas y el afianzamiento de su ocupación de los territorios árabes y palestinos.

Los Emiratos Árabes Unidos reiteran una vez más su condena de todas estas graves prácticas israelíes y de estas violaciones injustificadas de las normas más fundamentales relativas a los derechos humanos, de la Convención de la Haya de 1907 y del derecho internacional. Pedimos a las Naciones Unidas, que siguen siendo el foro más indicado, que aborden la cuestión de Palestina cumpliendo sus obligaciones jurídicas y políticas al respecto estipuladas en sus propias resoluciones y en la Carta, así como en todas las posteriores convenciones internacionales. Pedimos a los actores, especialmente a los patrocinadores del proceso de paz y a los miembros de la Unión Europea, que hagan nuevas gestiones diplomáticas para presionar al Gobierno de Israel con el fin de hacer que cumpla sus obligaciones de manera incondicional.

Sobre esta base, hacemos un llamamiento en pro de la plena aplicación de todas las resoluciones aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, incluida la recomendación hecha al Gobierno de Suiza para que adopte todas las medidas preparatorias necesarias para la pronta convocación de una reunión de expertos de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra a fin de estudiar la aplicación del Convenio en los territorios palestinos ocupados, incluida Al-Quds, y de abordar las constantes violaciones de los derechos humanos fundamentales del pueblo palestino sometido al yugo de la ocupación israelí.

El logro de una paz duradera, amplia y justa en el Oriente Medio es una cuestión muy urgente y fundamental para garantizar la seguridad, la estabilidad y la prosperidad de todos los pueblos de la región. Esto no se puede lograr mientras Israel continúe llevando a cabo su feroz campaña para construir asentamientos ilegales infringiendo en forma ininterrumpida y flagrante sus obligaciones jurídicas y transgrediendo en forma constante los principios de la Conferencia de Paz de Madrid y de los posteriores acuerdos de legitimidad internacional, en particular las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 425 (1978) del Consejo de Seguridad y el principio de tierra por paz.

Además, el hecho de que el Gobierno de Israel siga llevando adelante esas políticas hostiles, obrando sin hacer caso del derecho internacional y de la opinión pública mundial, así como de otros intereses nacionales de los Estados de la región, representa un fenómeno muy grave en las relaciones internacionales. La comunidad internacional debe adoptar las medidas necesarias para impedirlo, de conformidad con la Carta.

Para terminar, los Emiratos Árabes Unidos reiteran su apoyo a la Autoridad Nacional Palestina en su afán por lograr las aspiraciones de su pueblo en pro del ejercicio de sus derechos nacionales legítimos e inalienables, entre ellos el derecho a regresar a su patria, el derecho a gozar de la libre determinación y el derecho a establecer un Estado independiente en la totalidad de su patria, con Al-Quds como su capital.

En esta ocasión deseo hacer un llamamiento a todos los miembros de la comunidad internacional, especialmente a los países donantes, para que brinden apoyo técnico y económico y asistencia humanitaria al pueblo palestino a fin de mejorar sus condiciones de vida y construir una infraestructura amplia para que puedan lograr sus aspiraciones a una vida decente en condiciones semejantes a las de todos los países del mundo.

Sr. Baali (Argelia) (*interpretación del árabe*): Una vez más, y por tercera vez, la Asamblea General está reanudando su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia porque, una vez más, la comunidad internacional no ha impuesto la aplicación de las resoluciones que aprobó este órgano internacional en sus sesiones anteriores. En realidad, por una parte, la Potencia ocupante, la Administración israelí, ha hecho caso omiso de las resoluciones en las que se pide que se ponga fin a todas las medidas ilegales en la ciudad ocupada de Jerusalén, incluidas las actividades de asentamiento y la construcción de nuevos asentamientos. Por otra parte, tampoco se ha dado aplica-

ción al llamamiento de la Asamblea General a las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, aun cuando el llamamiento se hizo claramente en las dos resoluciones —ES-10/3 y ES-10/4— aprobadas por la Asamblea General en sus sesiones del 15 de julio y 13 de noviembre del año pasado, respectivamente.

En el primer artículo del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 se indica con mucha claridad que las Altas Partes Contratantes se comprometen a respetar tanto el texto como el espíritu del Convenio y a imponer a los demás el respeto al Convenio cuando sea violado. El Convenio en cuestión, como todos sabemos, tiene como objetivo la protección de personas civiles en tiempos de guerra e impide que la Potencia ocupante establezca a sus propios ciudadanos en los territorios ocupados que se encuentran bajo su autoridad.

Es evidente que este Convenio se aplica de manera plena y clara a los territorios palestinos ocupados, y especialmente a la parte oriental de la ciudad de Jerusalén. Indudablemente Israel también ha venido violando el texto y el espíritu de dicho Convenio internacional desde que empezó a poner en práctica sus programas ilegales de asentamiento en los territorios palestinos ocupados, el más reciente de los cuales es el proyecto de establecer un nuevo asentamiento en la zona de Jabal Abu Ghneim en la parte oriental de la ciudad ocupada de Jerusalén. Por consiguiente, como Potencia ocupante, Israel tiene que respetar plenamente el Convenio y acatar las resoluciones de legitimidad internacional y los principios del derecho internacional.

Toda dilación o laxitud de la comunidad internacional al hacer frente a esta escandalosa situación no puede sino transmitir un mensaje equívoco al agresor, que puede interpretarlo como aliento, apoyo y aprobación a sus actos ilegales. Ha llegado la hora de que la posición internacional pase a ser de una mera condena verbal de las inaceptables prácticas israelíes a alguna medida seria y una presión verdadera que garantice el respeto de los principios del derecho internacional y de las resoluciones de legitimidad internacional.

La situación política, económica y de seguridad de los territorios palestinos ocupados está atravesando una de sus fases más críticas, amenazando a toda la zona con una situación explosiva que no dejará a nadie indemne y que sólo puede acarrear más destrucción, cobrarse más víctimas y ocasionar la generalización de los enfrentamientos. Todos los días leemos noticias sobre mayor tensión, zozobra y violencia en los territorios árabes ocupados, que amenaza con explotar en cualquier momento debido a las acciones

israelíes contra ciudadanos inocentes en los territorios ocupados de Palestina.

El proceso de paz de la región se ha estancado debido a la obstinación de las autoridades israelíes y a su falta de respeto por sus compromisos. Pensamos que el proceso de paz es el único camino para lograr una paz justa, duradera y amplia en el Oriente Medio sobre la base del principio de tierra por paz. Y sin embargo sabemos que actualmente la Potencia ocupante israelí sigue aumentando su agresión, su provocación y su extorsión contra el pueblo palestino. El asesinato de varios trabajadores palestinos cometido hace sólo unos días no es más que un ejemplo de la tiranía y la injusticia a que se encuentra sometido el resuelto pueblo palestino. Y esto obliga a la comunidad internacional a adoptar una posición firme y resuelta que garantice la recuperación de los derechos nacionales violados del pueblo palestino, el establecimiento de su Estado independiente con la Ciudad Santa de Jerusalén como su capital, y una vida de paz y seguridad con todos sus vecinos.

Teniendo todo esto en cuenta, Argelia, como los demás Estados Miembros, reitera una vez más su llamamiento a la Confederación Suiza, como depositaria del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, para que actúe rápidamente convocando una reunión de todas las Altas Partes Contratantes a fin de garantizar la paz para el pueblo palestino, cuya tierra ha sido violada.

Sr. Forero (Colombia): Nadie niega hoy que el ambiente de concordia que se observó durante un momento breve y estelar del proceso de reconciliación entre palestinos e israelíes se ha deteriorado al punto de encontrarse en el aire las posibilidades de una paz pronta en la región del Oriente Medio.

Constituye una obligación de la comunidad internacional velar por que no se ahorren esfuerzos para que la región reencuentre el camino hacia la paz. No es posible que la comunidad internacional cumpla con dicha obligación sin insistir para que se respeten el derecho internacional, las resoluciones vigentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y el derecho internacional humanitario en los territorios palestinos ocupados.

Tal como ha sido expresado reiteradamente en este Salón durante las cuatro oportunidades en que se ha reanudado este décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, la decisión del Gobierno de Israel de continuar la política de asentamientos en los territorios árabes ocupados constituye una seria desviación del espíritu de los acuerdos de Oslo, erosiona el frágil clima

de confianza que se había alcanzado entre las partes, pretende influir sobre los resultados de las negociaciones sobre el estatuto permanente y es violatoria del derecho internacional.

Resulta incomprensible que en una coyuntura como la actual, en la que se está poniendo en peligro un proceso vital para la seguridad internacional, el Consejo de Seguridad se margine y desatienda el llamado a la acción del conjunto de la comunidad internacional y de sus propios miembros.

En momentos en que se pretende hacer énfasis en la visión preventiva del mantenimiento de la paz internacional, es incoherente que se asista con los brazos cruzados al deterioro de las condiciones de seguridad en una región que luego de muchos años estaba empezando a superar su pasado violento.

De esta situación, y no de otra, surgió la necesidad de que la Asamblea General buscara medidas para proteger los invaluable avances alcanzados hasta ahora por las partes en el proceso de paz del Oriente Medio. Para el logro de ese propósito, ningún aspecto es tan urgente como la necesidad de salvaguardar el derecho internacional humanitario en los territorios palestinos ocupados, razón por la cual esta Asamblea tomó la decisión de recomendar que las Altas Partes Contratantes del Convenio de Ginebra convocaran una conferencia sobre medidas para asegurar el cumplimiento del Convenio en los territorios palestinos ocupados. El Movimiento de los Países No Alineados dirigió una nota el año anterior al Gobierno de Suiza, comunicándole el apoyo político del Movimiento a la solicitud de que se convocara una conferencia.

Una reunión preliminar de expertos, en la que se establezcan parámetros y metas específicas, podría incidir favorablemente en garantizar que los resultados de la conferencia constituyan un aporte constructivo a la búsqueda de la paz en la región.

Creemos que el recurso a los mecanismos previstos por los instrumentos jurídicos internacionales constituye una garantía para que la comunidad internacional pueda contribuir de manera imparcial y constructiva a la búsqueda de soluciones en un momento en que es clara la necesidad de que se intenten iniciativas novedosas que puedan contribuir a desbloquear un proceso que se encuentra peligrosamente detenido.

Es en ese entendido que apoyamos el proyecto de resolución que nos ocupa. Es importante reafirmar la

capacidad de las Naciones Unidas de aportar a la paz y la seguridad internacionales mediante acciones transparentes ceñidas a la normativa internacional. Se trata de hacer uso de las herramientas disponibles para la protección del derecho humanitario de forma equilibrada.

Sabemos, entonces, de las consecuencias perdurables que tendrán para la paz internacional los hechos de los próximos meses en torno al proceso de paz, y, por tanto, continuaremos atentos a prestar nuestro concurso, en cumplimiento de la responsabilidad que tenemos todas las naciones que somos parte de las Naciones Unidas con el porvenir y la paz en el Oriente Medio.

Sr. Chowdhury (Bangladesh) (*interpretación del inglés*): Bangladesh acoge con beneplácito la oportuna convocación de esta reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar las medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado. La continuación de las prácticas y políticas israelíes, en violación de los derechos humanos del pueblo palestino, de las resoluciones de las Naciones Unidas y de los acuerdos alcanzados entre las dos partes en el contexto del proceso de paz en el Oriente Medio, sirven como motivo adicional para reanudar el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia.

También quisiera unirme a otros y expresar nuestro profundo agradecimiento a las Altas Partes Contratantes, que en seguimiento de las resoluciones ES-10/3 y ES-10/4, han solicitado al Gobierno de Suiza que se convoque una conferencia de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra a fin de examinar medidas para hacer aplicar el Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y garantizar su respeto. Bangladesh, que siempre ha apoyado todas las resoluciones pertinentes, incluida la resolución ES-10/3, ha expresado, como Estado Parte en el Convenio, su firme apoyo a la pronta convocación de la conferencia. A pesar de esas resoluciones, de los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas y de las conferencias internacionales, no se han logrado muchos progresos para lograr una solución justa a la cuestión de Palestina y conseguir así una paz duradera y amplia en el Oriente Medio.

Mi delegación quisiera resaltar que la situación en los territorios palestinos ocupados es motivo de grave preocupación para el pueblo y el Gobierno de Bangladesh. En 1997 se cumplieron tres decenios de ocupación ilegal del territorio palestino, incluida Jerusalén, y de los territorios árabes a manos de Israel. Lamentablemente, las autoridades

israelíes, en desafío a las resoluciones de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones ES-10/2, ES-10/3 y ES-10/4, han continuado sus políticas de represión en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén. Como recordaron otras delegaciones, en las resoluciones se exige la cesación inmediata y plena de la construcción en Jabal Abu Ghneim y de todas las demás actividades de asentamiento israelíes, así como de todas las medidas y acciones ilegales en Jerusalén. En ellas se recalca la necesidad de preservar la integridad territorial de todos los territorios palestinos ocupados y de garantizar la libertad de circulación de personas y bienes en los territorios, incluido el levantamiento de las restricciones para ingresar a Jerusalén oriental o salir de ella, y la libertad de movimientos hacia el mundo exterior y desde él. En las resoluciones también se subraya la obligación de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra de garantizar que Israel respete el Convenio.

En los territorios palestinos y árabes ocupados, Israel ha alentado y promovido una política de represión de la resistencia contra la ocupación que ha generado varias formas de violaciones de los derechos humanos, como los arrestos, las detenciones, la tortura, la negativa al acceso al recurso legal, las expulsiones, y otras. Las violaciones a nivel individual se han visto acompañadas por castigos colectivos, como los bloqueos, la demolición de viviendas, la confiscación de propiedades, las deportaciones y la realización de registros colectivos. El bloqueo económico y los castigos colectivos son los instrumentos preferidos de Israel para aterrorizar al pueblo palestino.

Los asentamientos israelíes en los territorios ocupados siempre han sido motivo de tensión, ya que violan los derechos a la tierra del pueblo sometido a la ocupación. La expansión de los asentamientos en los territorios ocupados constituye otro intento deliberado de usurpación y es una provocación de los sentimientos del pueblo palestino. Esto ha conducido a una situación volátil que ha socavado el proceso de paz. De manera similar, la confiscación de tierras y de recursos hídricos y el allanamiento de viviendas por parte de las autoridades israelíes han continuado sin remitir en los territorios ocupados, incluida la zona del Golán. La destrucción indiscriminada de vidas y de propiedades en el Líbano meridional se ha convertido en un acto de rutina.

Es totalmente inaceptable que un solo Estado continúe desafiando a la comunidad internacional y violando las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional y de los tratados. La comunidad internacional no puede permanecer impasible cuando Israel desprecia y viola

en forma flagrante las decisiones tomadas por la Asamblea General. Esa preocupación también fue manifestada en las reuniones a nivel ministerial del Grupo Árabe, de la Organización de la Conferencia Islámica, del Movimiento No Alineado y del Grupo de los 77 celebradas durante el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

Bangladesh, que está comprometido en virtud de su Constitución a apoyar a los pueblos oprimidos de todo el mundo, siempre ha expresado, tanto en las Naciones Unidas como en todos los demás foros internacionales, su solidaridad con sus hermanos palestinos. Mi delegación reitera la condena de Bangladesh respecto de la política israelí de violar sistemáticamente el derecho internacional humanitario, las libertades fundamentales y los derechos humanos básicos en los territorios ocupados. La comunidad internacional tiene la responsabilidad de recordar que, de conformidad con el Cuarto Convenio de Ginebra y con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, Israel está obligado a garantizar los derechos humanos básicos de los pueblos bajo su ocupación, y también a garantizar que se respetan esos derechos.

Para los pueblos bajo la ocupación israelí, las cuestiones cruciales son las relacionadas con el mantenimiento de la dignidad personal, la restauración de los derechos y las propiedades, y el logro de la autonomía en la toma de decisiones. Exhortamos a Israel a que cumpla plenamente el Cuarto Convenio de Ginebra y ponga fin completamente y sin más demora a su ocupación de las tierras palestinas y otras tierras árabes.

En 25 resoluciones aprobadas a lo largo de los años, el Consejo de Seguridad ha reafirmado su reconocimiento de que el Cuarto Convenio de Ginebra es aplicable a los territorios ocupados desde 1967, incluida Jerusalén. No hay ninguna controversia sobre la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra a los territorios, incluida Jerusalén. Por tanto, no hay lugar para una negativa unilateral a reconocer que el Convenio es aplicable en este caso. Consideramos igualmente que todo intento de desviarse de esta posición reconocida o de soslayarla es una usurpación y una violación de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Mi delegación desea manifestar su desacuerdo con los argumentos a favor de disociar al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General del proceso de paz. Queremos subrayar que el proceso de paz se funda básicamente en las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 425 (1978) del Consejo de Seguridad y en numerosas resoluciones de la

Asamblea General. No es necesario reiterar que las Naciones Unidas tienen una responsabilidad permanente respecto a la solución de los problemas en el Oriente Medio. La cuestión del establecimiento de un Estado palestino soberano e independiente, con Jerusalén como su capital, sigue siendo el centro de los problemas en la zona.

Deseamos recalcar aquí que los principios y las disposiciones del derecho internacional no deben socavarse con arreglos políticos; el pueblo palestino está pidiendo protección en virtud del derecho internacional, y no se le debe negar.

Concluyo reafirmando que Bangladesh patrocina el proyecto de resolución A/ES-10/L.4/Rev.1, titulado "Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado".

El Presidente (*interpretación del inglés*): Antes de dar la palabra al siguiente orador, deseo proponer que la lista de oradores en el debate sobre este tema se cierre hoy a las 12.30 horas. ¿Puedo considerar que la Asamblea General está de acuerdo con esta propuesta?

Así queda acordado.

Sr. Lavrov (Federación de Rusia) (*interpretación del ruso*): Este debate de la Asamblea General sobre problemas graves en las relaciones israelo-palestinas es el resultado desafortunado y directo del punto muerto en que se encuentra el proceso de paz en el Oriente Medio. No puedo dejar de señalar que todavía no se han aplicado las decisiones aprobadas en los tres primeros segmentos del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, relativas a poner fin a las actividades de asentamiento en Jerusalén oriental y otros territorios palestinos.

La falta de una solución a los muchos problemas que existen en las relaciones israelo-palestinas es fuente constante de inestabilidad en los territorios palestinos, y de enfrentamientos como los producidos entre civiles palestinos y soldados israelíes tras el incidente ocurrido el 10 de marzo en el puesto de control cerca de Hebrón. Pedimos de nuevo a las partes que no emprendan ninguna acción que pueda causar más derramamiento de sangre.

Estamos profundamente convencidos de que un cumplimiento estricto de todos los acuerdos y obligaciones previos, especialmente los relativos al redespiegue de las fuerzas israelíes en la ribera occidental del río Jordán, garantizaría la superación de los desacuerdos israelo-palestinos. Las medidas unilaterales, en especial la construcción de

asentamientos, son inadmisibles. Debe existir una eficaz interacción palestino-israelí en las esferas convenidas, incluida la importante esfera de la seguridad.

Tomamos nota de los esfuerzos del Gobierno suizo por hallar una fórmula aceptable para todas las partes a fin de convocar una reunión de expertos de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, prevista en la resolución ES-10/4. El hecho de que los arreglos propuestos por Suiza no satisficieran a varias delegaciones no significa que no podamos lograr un compromiso. Acogemos con beneplácito la recomendación que figura en el proyecto de resolución A/ES-10/L.4/Rev.1 de que continúe la búsqueda de esa fórmula y esperamos que dicha búsqueda pronto dé resultado. Evidentemente, la convocación de una reunión de expertos debe estar precedida de una labor preparatoria amplia y cuidadosa. Estamos dispuestos a desempeñar un papel activo en esa labor.

A pesar de todas las dificultades, Rusia, como patrocinador del proceso de paz en el Oriente Medio, continuará alentando activamente las negociaciones de conformidad con los principios de Madrid y en interés de los pueblos palestino e israelí, con miras a garantizar la estabilidad y las relaciones de buena vecindad en la región.

Sr. Kwok (Singapur) (*interpretación del inglés*): En 1997, la Asamblea General celebró cuatro reuniones del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia para examinar las medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y en el resto de los territorios palestinos ocupados. Es lamentable que, cuatro meses después de la anterior reanudación del período de sesiones, se hayan realizado pocos progresos sobre esta cuestión.

Como hemos afirmado en ocasiones anteriores, Singapur tiene la firme opinión de que el proceso de paz es el único camino hacia la paz y la seguridad duraderas para los palestinos, así como para Israel y sus vecinos. Reafirmamos nuestro compromiso con una paz amplia, justa y duradera sobre la base de las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 425 (1978) del Consejo de Seguridad, y dentro del marco del derecho internacional. Singapur continuará apoyando los esfuerzos por lograr el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina.

Por este motivo, Singapur reitera la importancia de la aplicación plena e inmediata de todas las resoluciones de la Asamblea General. Es lamentable que las disposiciones de las resoluciones ES-10/2, ES-10/3 y ES-10/4 aún no se

hayan cumplido. Apoyamos la prórroga de la fecha límite para la convocación de la reunión de expertos de las Altas Partes Contratantes hasta fines de abril de 1998. Instamos al Gobierno de Suiza, en su calidad de depositario del Cuarto Convenio de Ginebra, a que convoque la reunión de expertos de las Altas Partes Contratantes de conformidad con la resolución ES-10/4. Singapur insta también a las Altas Partes Contratantes a que, de conformidad con las resoluciones previamente mencionadas, convoquen una conferencia sobre medidas para hacer aplicar el Convenio en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén.

Sr. Kamal (Pakistán) (*interpretación del inglés*): La Asamblea General se reúne nuevamente hoy para examinar la situación en el Oriente Medio con el telón de fondo de las continuas medidas ilegales en la Jerusalén oriental ocupada y en el resto de los territorios palestinos ocupados.

Es un motivo de preocupación para todos nosotros que Israel siga negándose a cumplir las exigencias incluidas en las resoluciones de la Asamblea aprobadas en las reuniones del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia celebradas el 25 de abril de 1997, el 15 de julio de 1997 y el 13 de noviembre de 1997, incluidas la cesación y la inversión inmediatas de todas sus medidas ilegales en los territorios ocupados.

En las resoluciones de la Asamblea General se recomendó a las Altas Partes Contratantes del Convenio de Ginebra que convocaran una conferencia sobre medidas para hacer aplicar el Convenio en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, y para asegurar su respeto de conformidad con las disposiciones del Convenio. Se pidió al Gobierno de Suiza, en su calidad de depositario del Convenio, que tomara las medidas necesarias, incluida la convocación de una reunión de expertos a más tardar en febrero de 1998, a fin de allanar el camino para la posterior convocación de la conferencia de las Altas Partes Contratantes.

El Gobierno de Suiza no pudo convocar la reunión de expertos por motivos no especificados. El Gobierno del Pakistán, como signatario del Convenio de Ginebra, está a favor de que la conferencia de las Altas Partes Contratantes sea convocada cuanto antes. Por lo tanto, refrendamos la recomendación realizada en el proyecto de resolución que la Asamblea tiene hoy ante sí de que se prorrogue la fecha límite para la convocación de la reunión de expertos hasta fines de abril de 1998, con miras a allanar el camino para la convocación de la conferencia de las Altas Partes Contratantes.

Mientras tanto, en violación flagrante de las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra de 1949, Israel ha continuado aplicando su reprensible política de construcción de nuevos asentamientos en Jabal Abu Ghneim, al sur de la Jerusalén oriental ocupada. Esas medidas, destinadas a modificar el carácter físico, la composición demográfica, la estructura institucional o el estatuto de los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, no tienen validez jurídica y deben revocarse. Deploramos todos esos actos.

El Pakistán ha apoyado resueltamente la justa lucha en pro de los derechos inalienables del pueblo palestino. Hemos señalado constantemente que las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 425 (1978) del Consejo de Seguridad continúan proporcionando un marco viable y justo para una paz amplia y duradera en el Oriente Medio. El Gobierno y el pueblo del Pakistán consideran que Al-Quds Al-Sharif, ocupada por Israel desde 1967, es la cuestión central del conflicto árabe-israelí. Sigue siendo fundamental para todo arreglo amplio. No es posible lograr la paz duradera en la región sin la devolución de Al-Quds y de todos los territorios ocupados a las autoridades palestinas.

Hemos pedido de manera constante que Israel acate plenamente las disposiciones de los acuerdos que ha concertado con los palestinos y que resuelva en forma amistosa todas las cuestiones pendientes con la Autoridad Nacional Palestina.

En el proyecto de resolución que la Asamblea General tiene hoy ante sí se estipulan las medidas que las autoridades israelíes deben aplicar para restaurar la confianza y el entendimiento mutuos entre ambas partes. El Pakistán es uno de los patrocinadores de este proyecto de resolución y espera sinceramente que todos los Estados Miembros apoyen su aprobación por consenso.

Sir John Weston (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de la Unión Europea. Los países de Europa central y oriental asociados a la Unión Europea —la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia— y Chipre, país asociado, así como los países de la Asociación Europea de Libre Comercio que son miembros del Espacio Económico Europeo —Islandia y Liechtenstein—, se suman a esta declaración.

La Unión Europea lamenta el hecho de que la Asamblea General haya tenido que reunirse nuevamente para examinar la cuestión de las medidas ilegales israelíes en la

Jerusalén oriental ocupada y el resto de los territorios palestinos ocupados.

La Unión Europea deplora el hecho de que Israel no haya respondido a los llamamientos que realizaron la Asamblea General y la comunidad internacional para que pusiera fin a los trabajos de construcción en Jabal Abu Ghneim/Har Homa en la Ribera Occidental ocupada y, en general, para que suspendiera la construcción de asentamientos en los territorios ocupados, incluida Jerusalén. Esas actividades son contrarias a las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra.

De acuerdo con la resolución ES-10/3, la Asamblea General recomienda que las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra convoquen una conferencia sobre medidas para hacer aplicar el Convenio en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, y para asegurar su respeto. La Unión Europea reafirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra se aplica a los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, y a los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967. Exhortamos a Israel a que reconozca que el Convenio se aplica de facto y de iure a esos territorios y a que cumpla sus disposiciones.

La Unión Europea agradece a Suiza sus medidas de seguimiento de la resolución ES-10/4. La Unión Europea sugiere que la resolución ES-10/4 podría aplicarse de la siguiente forma: el mandato de la reunión de expertos debería consistir en hacer un seguimiento de la resolución ES-10/4, en especial de los párrafos 4 y 5 de su parte dispositiva. Debería tener por objeto realizar recomendaciones sobre las fechas, los lugares y los participantes, entre otras cosas, así como encomendar la elaboración de los informes necesarios.

Asimismo, debería debatir las cuestiones de fondo, en especial la situación en los territorios ocupados en relación con el Cuarto Convenio de Ginebra, y las consecuencias políticas y jurídicas de la conferencia, teniendo en cuenta las obligaciones que incumben a Israel y a otros Estados Partes en virtud de este Convenio. La Unión Europea considera también que la reunión debería celebrarse en Ginebra, tener carácter oficioso y contar con la participación de representantes de las Altas Partes Contratantes a nivel de expertos, así como del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Organización de Liberación de Palestina.

La Unión Europea sigue profundamente preocupada ante el estancamiento actual del proceso de paz y en espe-

cial ante la falta de progresos en la aplicación de todos los compromisos que dimanaban de los acuerdos provisionales israelo-palestinos y del Protocolo de Hebrón. La Unión Europea espera que todas las partes interesadas eviten la adopción de medidas unilaterales que podrían poner aún más en peligro las perspectivas de paz.

Por último, la Unión Europea sigue profundamente comprometida con el proceso de paz como único medio de establecer la paz y la seguridad duraderas en la región. La Unión Europea no cesará en su empeño por promover el proceso de paz y por apoyar los esfuerzos en curso para restaurar los progresos.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Egipto para que presente el proyecto de resolución que figura en el documento A/ES-10/L.4/Rev.1.

Sr. Abdel Aziz (Egipto) (*interpretación del árabe*): En el transcurso de menos de un año, la Asamblea General reanuda por tercera vez su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con la resolución titulada "Unión pro paz" y a fin de asumir sus responsabilidades internacionales ante la continua renuencia de Israel a acatar las exigencias de la comunidad internacional relativas a la cesación de sus medidas ilegales en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén. La principal de esas medidas es la construcción de asentamientos.

En la 7ª sesión de su período extraordinario de sesiones de emergencia reanudado, celebrada el 13 de noviembre de 1997, la Asamblea General aprobó la resolución ES-10/4, en la que recomienda, entre otras cosas, que las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra convoquen una reunión a fin de examinar los medios y arbitrios de hacer aplicar las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra en los territorios palestinos ocupados.

Todos los Estados, excepto Israel, reconocen la aplicabilidad de jure y de facto del Cuarto Convenio de Ginebra a los territorios ocupados. Es muy importante al respecto reafirmar que en el artículo 49 del Convenio hace que corresponda a Israel, la Potencia ocupante, la obligación de abstenerse de confiscar las tierras que ha ocupado, de llevar a cabo allí trabajos de construcción y de establecer a sus civiles en ese lugar. Lamentablemente, observamos que Israel está emprendiendo todas esas medidas al mismo tiempo, en total desacato del derecho internacional, del derecho humanitario, de las resoluciones de legitimidad internacional y aun del acuerdo firmado entre el propio Israel y la Autoridad Palestina.

Hoy nos reunimos para reafirmar lo que decidimos en la anterior reanudación del período de sesiones, en noviembre del año pasado, en relación con la necesidad de convocar una reunión de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra a fin de examinar el modo de imponer a Israel la necesidad de respetar las disposiciones del Convenio. Pese al hecho de que la Asamblea General ha dado a los Estados partes más de tres meses para que realizaran los preparativos de dicha reunión y pese a los esfuerzos encomiables del Gobierno de Suiza, en su calidad de Estado depositario del Convenio, para llevar a cabo actividades preparatorias, seguimos con la expectativa de que se realicen esfuerzos continuos e intensificados que, esperamos, tengan como resultado, en particular, el respeto de los párrafos 4 y 5 de la parte dispositiva de la resolución ES-10/4 y, por consiguiente, la convocación de una reunión de expertos en la que se realicen los preparativos para una reunión de las Altas Partes Contratantes a fin de examinar las medidas necesarias para hacer aplicar el Cuarto Convenio de Ginebra en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén.

Ha llegado la hora de que todos los Estados partes en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, comiencen a realizar los preparativos para la celebración de una reunión, a fin de cumplir la responsabilidad colectiva que les incumbe a este respecto y de conformidad con el artículo 148 del Convenio:

(*continúa en inglés*)

"Ninguna Parte Contratante podrá exonerarse, ni exonerar a otra Parte Contratante, de las responsabilidades en que haya incurrido ella misma u otra Parte Contratante a causa de las infracciones previstas en el artículo anterior."

(*continúa en árabe*)

La delegación de Egipto lamenta el actual deterioro del proceso de paz, del que el Gobierno de Israel, sin duda, es plenamente responsable. Además del hecho de que la política de asentamientos de Israel es un desafío flagrante a normas internacionales establecidas y, obviamente, desprecia la voluntad de la comunidad internacional, con su obstinación también hace caso omiso de los derechos, los sentimientos y las exigencias del pueblo palestino, complicando la situación. Los acontecimientos violentos que tuvieron lugar la semana pasada en la ciudad de Hebrón, en los que los colonos israelíes desempeñaron un papel principal, son prueba de ello. Por lo tanto, exhortamos a todos los

Estados Miembros a que demuestren solidaridad y cooperación para poner fin a las prácticas ilegales israelíes en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, reafirmando las recomendaciones previamente aprobadas por la Asamblea General en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia.

Presentaré ahora el proyecto de resolución que figura en el documento A/ES-10/L.4/Rev.1 en nombre de todos los patrocinadores: Argelia, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Jordania, Kuwait, Mauritania, Marruecos, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Viet Nam y Yemen, junto con Afganistán, Bahrein, Bangladesh, Indonesia, Malasia y Pakistán, que se han sumado a los patrocinadores originales.

El proyecto de resolución que la Asamblea tiene ante sí se titula: "Medidas ilegales israelíes en la Jerusalén oriental ocupada y el resto del territorio palestino ocupado". El preámbulo está compuesto por cuatro párrafos, en el primero de los cuales se reafirman las resoluciones anteriores aprobadas en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia. En el segundo párrafo del preámbulo se demuestra claramente la decisión de defender los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de las Naciones Unidas. En el tercer párrafo del preámbulo expresa una preocupación cada vez mayor ante las persistentes violaciones por parte de Israel, incluida la construcción continua en Jabal Abu Ghneim al sur de la Jerusalén oriental, y ante su negativa a aceptar el principio de la aplicabilidad del Cuarto Convenio de Ginebra a los territorios palestinos ocupados. En el cuarto párrafo del preámbulo se expresa que la Asamblea es consciente de que aún no se han tomado las medidas necesarias para aplicar las recomendaciones.

La parte dispositiva consta de nueve párrafos. En los párrafos 1 a 4 se reitera lo que ya se estipuló anteriormente, en especial la necesidad de que se ponga fin de inmediato a las actividades de asentamiento de Israel y la recomendación de que las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra convoquen una conferencia para examinar la aplicación del Convenio. Además, se recomienda al Gobierno de Suiza, en su calidad de Estado depositario, que tome las medidas necesarias para convocar una reunión de expertos.

Mediante el párrafo 5 de la parte dispositiva se prorroga la fecha límite para la convocación de la reunión de expertos hasta fines de abril de 1998. En el párrafo 7 de la parte dispositiva se reitera la decisión de la Asamblea de que si Israel, la Potencia ocupante, sigue sin cumplir las

disposiciones de las resoluciones ES-10/2, ES-10/3 y ES-10/4, la Asamblea volverá a considerar la situación de conformidad con su resolución 377 A (V), de 3 de noviembre de 1950.

Considerando el hecho de que lo que se hace en este proyecto de resolución es fundamentalmente reafirmar las recomendaciones aprobadas por la Asamblea General, por mayoría abrumadora, en la anterior reanudación de este período de sesiones, los patrocinadores esperan que este proyecto de resolución cuente con el apoyo de todos los Estados.

Sr. Hasmy (Malasia) (*interpretación del inglés*): En la anterior reanudación de este período de sesiones la Asamblea General aprobó, por mayoría abrumadora, tres resoluciones, a saber, la ES-10/2, la ES-10/3 y la ES-10/4. En las dos últimas recomendó concretamente que las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra convocaran una conferencia sobre medidas para hacer cumplir dicho Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén. Mi delegación expresó su firme apoyo a la convocación de esa conferencia y posteriormente votó a favor de dichas resoluciones, al igual que muchísimas otras delegaciones.

Se ha insistido muchas veces en la Asamblea en que las disposiciones del Cuarto Convenio de Ginebra, de 1949, se aplican directamente a Israel en su calidad de Potencia ocupante. Aunque Israel está obligado jurídicamente a acatar las cláusulas de dicho Convenio, las ha violado reiteradamente. Las medidas y políticas que aplica en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, son una prueba de su tenaz intransigencia y una fuente de grave preocupación para Malasia y para toda la comunidad internacional. Ante la obstinación de Israel, mi delegación suma su voz para reclamar enérgicamente, una vez más, que las Altas Partes Contratantes convoquen en breve plazo dicha conferencia.

Desde 1967, el Consejo de Seguridad ha aprobado numerosas resoluciones en las que se reafirma que los asentamientos en el territorio palestino ocupado son ilegales y que las medidas adoptadas por Israel en Jerusalén son nulas y sin ninguna validez. En abierto desafío a dichas resoluciones, Israel ha intensificado la construcción de nuevos asentamientos judíos y ha ampliado los ya existentes. La continuación de la construcción del nuevo asentamiento judío en Jabal Abu Ghneim, en la Jerusalén oriental árabe, que constituye una flagrante violación del Cuarto Convenio de Ginebra, de 1949, es una provocación eviden-

te. Esto ha contribuido en forma directa a la paralización del proceso de paz palestino-israelí y llevó a que la Asamblea General aprobara la resolución ES-10/2, el 25 de abril de 1997. En esa resolución se condenan la construcción del nuevo asentamiento de Israel en Jabal Abu Ghneim, así como todas las demás medidas ilegales israelíes en los territorios árabes ocupados, y se pide la cesación inmediata y completa de dicha construcción. Desgraciadamente, esas actividades han continuado al mismo ritmo, aun después de que la Asamblea General aprobara otras resoluciones al respecto.

Se ha afirmado a menudo que las diversas resoluciones presentadas a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad no han contribuido al avance del proceso de paz y han hecho más difícil la tarea de restablecer la confianza y hacer que se reanuden las negociaciones productivas. La verdad es que, dada la persistente intransigencia de Israel, que hace caso omiso de todas las exhortaciones internacionales y continúa en forma implacable con sus polémicas actividades de asentamiento, Palestina no tiene otro recurso más que seguir señalando la cuestión de esa manera a la atención de la comunidad internacional. Obviamente, este debate y los anteriores que se celebraron en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Palestina no habrían sido necesarios si Israel hubiera atendido los pedidos de la comunidad internacional, cumplido sus obligaciones y responsabilidades y entablado un diálogo serio, constructivo y profundo con la Autoridad Palestina.

Teniendo en cuenta la insensibilidad que demuestra Israel, los debates en las Naciones Unidas distan de ser una distracción; constituyen el único medio de que disponen los palestinos para hacer conocer sus frustraciones y aflicciones a la comunidad internacional. En realidad, estos debates no sólo son importantes en sí mismos, sino que también son necesarios para recordarnos a todos la injusticia que se está cometiendo con el pueblo palestino.

Las bases para una solución permanente del conflicto árabe-israelí son claras para todos y todos las comprenden bien, por lo que no voy a enumerarlas ni repetirlas aquí. En última instancia, para que una solución sea definitiva tiene que satisfacer no sólo las necesidades de Israel en materia de seguridad, sino también las exigencias y aspiraciones legítimas del pueblo palestino. Lo que hace falta, pues, es que Israel evalúe seriamente sus políticas actuales, que no han funcionado y que no lograrán el objetivo de instaurar la paz y la seguridad, que es el objetivo para el que, obviamente pero erróneamente, han sido elaboradas. Si desea sinceramente vivir en paz con sus vecinos árabes, Israel tendrá que cumplir las obligaciones que le incumben en virtud de

los tratados pertinentes y renunciar a sus políticas actuales reemplazándolas por la cooperación, la colaboración y, sí, la amistad con los palestinos. Sólo así podrá obtener de los palestinos las respuestas positivas y constructivas tan necesarias y deseadas; con las políticas represivas y draconianas, obviamente, no.

Malasia opina que las grandes Potencias y los amigos de Israel pueden y deben seguir desempeñando un papel constructivo. Les exhortamos a ellos, y en particular a los principales patrocinadores del proceso de paz del Oriente Medio, a que aprovechen su poder y su influencia para impulsar hacia adelante el proceso de paz. En este sentido, Malasia acoge con beneplácito la visita que el Secretario de Estado de Relaciones Exteriores británico, el Honorable Robin Cook, en su calidad de Presidente de la Unión Europea, tiene previsto realizar al territorio palestino ocupado, incluido Jabal Abu Ghneim, para observar la realidad objetiva sobre el terreno. Malasia considera que dicha visita es una medida positiva y hace un llamamiento para que él y otras personalidades internacionales influyentes realicen todos los esfuerzos posibles para sacar el proceso de paz del estancamiento en que se encuentra. Esperamos que Israel preste su máxima cooperación al Sr. Robin Cook y a todos los que quieran desempeñar un papel constructivo.

Para concluir, Malasia se complace en apoyar el proyecto de resolución que tenemos hoy ante nosotros, en consonancia con su inquebrantable solidaridad con el pueblo palestino en su lucha por una paz justa, general y duradera.

Sr. Richardson (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos objetan la reanudación de este décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General. Nos oponemos al proyecto de resolución en el que se pide a Suiza que convoque a expertos con el fin de que preparen una reunión de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra para “hacer aplicar” dicho Convenio en los territorios ocupados.

En este mismo período extraordinario de sesiones de emergencia se aprobó, en noviembre pasado, una resolución similar. Mi Gobierno pensó en ese entonces, como sigue haciéndolo hoy, que era irrazonable pedir al Gobierno de Suiza, un Estado observador que no es Miembro, que respondiera a una resolución de la Asamblea General, que no tiene fuerza obligatoria. En esa ocasión sostuvimos, como lo hacemos hoy, que la resolución de noviembre era y es otra medida encaminada a politizar el Cuarto Convenio de Ginebra.

A pesar de la carga que se les impuso, las autoridades suizas, después de realizar meticulosas consultas con la comunidad internacional —incluidas las partes en la región, la Unión Europea y los Estados Unidos, entre otros—, propusieron que se celebrara una reunión de expertos palestinos e israelíes, bajo los auspicios del Comité Internacional de la Cruz Roja, para que analizaran las cuestiones planteadas. Al hacerlo, los suizos respondieron directamente y de buena fe a la resolución de noviembre. Su propuesta era prudente, justa y equilibrada, por lo que encomiamos sinceramente sus esfuerzos.

La solución suiza está en armonía con la premisa básica del proceso de paz del Oriente Medio: que las propias partes deben resolver sus divergencias en negociaciones directas, frente a frente. Si bien entendemos que ambas partes se sientan algo incómodas con esa idea, también entendemos que tanto los israelíes como los palestinos manifestaron que asistirían a la reunión de expertos propuesta por Suiza. Apoyamos la decisión de israelíes y palestinos de entablar conversaciones directas sobre esta cuestión.

El proyecto de resolución de hoy sería más eficaz si en él simplemente se apoyaran los esfuerzos suizos para convocar la reunión de expertos palestinos e israelíes. Pero no es así. En el proyecto de resolución sobre el que estamos a punto de votar, por el contrario, no se hace ninguna mención al empeño suizo por responder de buena fe a la resolución de noviembre pasado. En realidad, en este proyecto de resolución se critica implícitamente a los suizos por no haber hecho más y no se reconoce a Suiza ningún mérito por sus sinceros esfuerzos dirigidos a poner en práctica la resolución de noviembre.

Además, en este proyecto de resolución se pide que las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra convoquen una reunión con miras a “hacer aplicar” dicho Convenio en los territorios ocupados, lo cual resulta polémico. Al hacer este pedido se está anticipando el resultado de conversaciones que todavía no han tenido lugar y se da por sentado que unas deliberaciones de más amplia base serían más eficaces y productivas. Opinamos que esa suposición, sencillamente, no es correcta.

La aprobación de este proyecto de resolución, en vez de mejorar la situación, complicará los esfuerzos por establecer la paz en el Oriente Medio. Al encontrarnos en vísperas de una visita del Secretario General al Oriente Medio, mi delegación duda acerca de la conveniencia de la reanudación de este período extraordinario de sesiones de

emergencia y de la aprobación del proyecto de resolución que tenemos hoy ante nosotros.

Los Estados Unidos estiman que la propuesta suiza es una respuesta responsable y apropiada al pedido formulado en noviembre pasado con ocasión de la reanudación del período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General. Esperamos que las conversaciones frente a frente ayuden a los expertos israelíes y palestinos a iniciar un diálogo honesto sobre cuestiones substanciales de interés mutuo para sus respectivos pueblos. Apoyamos un diálogo de esa índole y creemos que puede constituir una contribución valiosa al proceso de paz y aportar beneficios tangibles a los pueblos de la región.

Lamentablemente, no creemos que la reanudación de este período extraordinario de sesiones de emergencia ayude de ninguna manera al proceso de paz, ni sea útil para armonizar las divergencias entre las partes, ni aporte beneficios a los pueblos de la región. Por consiguiente, mi delegación votará en contra del proyecto de resolución e insta enérgicamente a otros Estados Miembros a que hagan lo mismo.

Sr. Nejad-Hosseinian (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Es para mí un privilegio y un honor unirme a esta distinguida reunión de embajadores y diplomáticos altamente calificados; como nuevo Representante Permanente de mi país ante las Naciones Unidas, tengo el deber de no escatimar esfuerzos para brindar la plena cooperación de mi delegación a todos los Miembros de la Organización en general. Permítaseme asegurar a la Asamblea que llevaré a cabo esa labor con el mayor gusto.

La Asamblea General se reúne hoy, en el marco de la reanudación del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, para tratar una vez más las actividades ilegales israelíes en los territorios ocupados. Esta nueva reanudación del período extraordinario de sesiones de emergencia demuestra la gravedad de la situación que impera en la región y fuera de ella como consecuencia directa e inevitable de las políticas ilegales y las prácticas brutales israelíes. La agresión, la ocupación forzada de territorios ajenos, la tortura y la detención ilegal de civiles, combinados con el terrorismo de Estado, han revelado al mundo entero el verdadero rostro y la verdadera índole del régimen israelí. Por lo tanto, la comunidad internacional no puede permanecer indiferente a la reacción peligrosa y devastadora que puede provocar este patrón de conducta. Creemos que en este contexto la Asamblea General, como órgano principal y universalmente representativo de las

Naciones Unidas, debe abordar esta cuestión de tanta trascendencia.

En este décimo período extraordinario de sesiones de emergencia la Asamblea General ha aprobado ya tres resoluciones sobre el tema, en cada una de las cuales, entre otras cosas, se condena la construcción de los nuevos asentamientos y todas las demás medidas israelíes ilegales en los territorios ocupados y se pide la cesación inmediata y total de dichas actividades y medidas. Ahora que, un año después de que en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia se aprobara la primera de esas resoluciones, el mundo está siendo testigo de la intransigente negativa de Israel a respetar los deseos de la comunidad internacional, la Asamblea General debe procurar con renovada firmeza que se cumplan los objetivos de las anteriores resoluciones de este período extraordinario de sesiones de emergencia.

En su resolución ES-10/3 la Asamblea General recomendó que las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra convocaran una conferencia sobre medidas para hacer aplicar dicho Convenio en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, y en su resolución ES-10/4 recomendó que se convocara una reunión de expertos, a más tardar a fines de febrero de 1998, para hacer el seguimiento de la recomendación anterior. La República Islámica del Irán, como Parte en el Cuarto Convenio de Ginebra, acogería con beneplácito la convocación de una conferencia de las Altas Partes Contratantes y piensa que esas recomendaciones deberían ponerse en práctica sin más demora. Abrigamos la viva esperanza de que la reunión de expertos de las Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra se celebre antes de fines de abril de 1998, tal como se recomienda en este proyecto de resolución, y que la conferencia posterior contribuya a la restauración de los derechos inalienables del pueblo palestino.

En numerosos informes y documentos de las Naciones Unidas, incluido el informe del Secretario General de 26 de junio de 1997 (A/ES-10/6) presentado a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, se señala que Israel no ha abandonado su política de construir nuevos asentamientos y que las actividades relacionadas con los asentamientos han continuado sin mengua en todos los territorios ocupados. La política de ampliar los asentamientos judíos en los territorios ocupados mediante la utilización de la fuerza bruta, la intimidación y el fraude con el propósito de alterar las características básicas de los territorios palestinos ha sido siempre un componente integral del gran diseño de Israel de perpetuar su ocupación.

Lo que es más importante, la decisión de construir asentamientos judíos en Jerusalén oriental está encaminada a modificar la composición jurídica, religiosa y demográfica de la Ciudad Santa de Al-Quds, creando de este modo un hecho consumado tendiente a la judaización de Jerusalén. El hostigamiento sistemático de los habitantes de los territorios ocupados, así como el cierre o la demolición de sus viviendas, no son sino algunas de las medidas ilegales que Israel adopta y aplica a diario.

Dichas iniciativas y acciones, que contravienen claramente las normas del derecho internacional, han exacerbado la crítica situación de la región, que ha estado sumida en un torbellino de conflictos, tensión e inestabilidad. La Organización de la Conferencia Islámica ha pedido constantemente a la comunidad internacional que adopte medidas adecuadas y urgentes para repudiar la conducta y las políticas ilegales israelíes y para restablecer los derechos inalienables del pueblo palestino.

En la Octava Conferencia en la Cumbre de la Organización de la Conferencia Islámica, celebrada recientemente en Teherán, se condenó el hecho de que Israel continúe ocupando los territorios árabes y palestinos ocupados, incluidos Al-Quds Al-Sharif, el Golán sirio y el Líbano meridional; se celebró la constancia de los pueblos palestino, libanés y sirio en su resistencia frente a la ocupación israelí, y se pidió la liberación de todos los territorios árabes ocupados y el restablecimiento de los derechos usurpados del pueblo palestino. En la Cumbre también se condenaron los planes y las prácticas expansionistas de Israel, tales como el establecimiento y la ampliación de los asentamientos judíos en el territorio palestino ocupado, así como los actos concebidos para modificar el estatuto demográfico y geográfico de la Ciudad Santa de Al-Quds, y se puso de relieve la necesidad de que Israel se abstenga de recurrir al terrorismo de Estado, que sigue practicando con total desprecio por todos los principios jurídicos y morales.

Para terminar, pedimos a la Asamblea General que en su período extraordinario de sesiones adopte una posición firme frente las atrocidades cometidas por Israel en los territorios ocupados. Si se hubiera presionado al régimen israelí para que respetase las normas y los principios internacionales merced a la aplicación de las resoluciones que ha aprobado esta Organización universal, no nos estaríamos enfrentando a la calamidad actual.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.